

# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 11 -2020-A-MPC

Contumazá, 24 ENE 2020

**VISTO:** El Informe N° 023-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 09 de enero de 2020, a través del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual solicita se designe Comité de Recepción de obra mediante resolución de alcaldía;

## CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 161-2019-A-MPC, de fecha 27 de agosto del 2019, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión "Creación de Servicios Higiénicos Públicos en la Ciudad de Contumazá del Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones – CUI 245839 (en adelante solo proyecto de inversión), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe N° 023-2020-MPC/SGBS/GDUR, que se sustenta en el Informe N° 114-2019-MPC/IFCN/RDOL, emitido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, informa que los trabajos del proyecto han concluido, por lo que solicita mediante acto resolutorio se designe al Comité de recepción de Obra.

Al respecto, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, prescribe que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso".

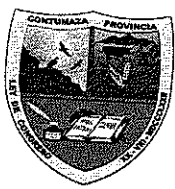
Entonces, en atención a lo expuesto y de conformidad con el marco legal antes señalado, es viable atender la solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y en consecuencia corresponde formalizar mediante el presente acto resolutorio la designación de la Comisión de Recepción de Trabajos del proyecto.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE TRABAJOS del proyecto de inversión denominado "Creación de Servicios Higiénicos Públicos en la Ciudad de Contumazá del Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá - Departamento de Cajamarca", la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	EL/LA RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
INTEGRANTE	EL/LA GERENTE /A DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
INTEGRANTE	EL/LA RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE URBANISMO Y CATASTRO
INTEGRANTE	EL/LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que la Comisión de Recepción de trabajos, designada por el artículo primero de la presente resolución deberá cumplir con sus funciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y supletoriamente en la normativa de contrataciones con el Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros de la Comisión, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
Dra. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

